

FIJACIÓN DE LA TARIFA UNIFICADA DE USO DE AEROPUERTO (TUUA) DE TRANSFERENCIA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ

Sesión de la Comisión de Defensa del Consumidor y
Organismos Reguladores de los Servicios Públicos

3 de junio de 2025



Contrato de Concesión del AIJC



Suscrito entre el MTC y LAP el 14/02/2001

“ANEXO 5

POLITICA SOBRE TARIFAS

Régimen de tarifas y precios aplicables

1. Servicios Aeroportuarios.

1.1. Servicios Aeroportuarios Prestados Directamente por el Concesionario.

(...)

a. **Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto – TUUA** La TUUA **tiene la finalidad de cubrir los costos por servicios indicados en el Apéndice 1**, los que serán de cargo único y exclusivo del Concesionario.

a1. **Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto – TUUA (Pasajero Embarcado en Vuelo Internacional).**

(...)

a2. **Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto – TUUA (Pasajero Embarcado en Vuelo Nacional).**

(...).

2004

LAP tuvo la intención de cobrar la TUUA Internacional y Nacional a los pasajeros en transferencia.

Ositrán, mediante ACD N° 568-156-04-CD-OSITRAN, interpretó que el CC solo prevé la TUUA Internacional y Nacional cuando se brinda **todos** los servicios del Apéndice 1. Los pasajeros en transferencia, reciben la mayoría de servicios pero no todos, por tanto, no se les puede cobrar la TUUA Internacional o Nacional.



Contrato de Concesión del AIJC

Incorporación de la Adenda N° 6 suscrita entre el MTC y LAP el 08/03/2013

“ANEXO 5 POLITICA SOBRE TARIFAS Régimen de tarifas y precios aplicables

1. Servicios Aeroportuarios

1.1. Servicios Aeroportuarios Prestados Directamente por el Concesionario.

(...)

a. Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto – TUUA

La TUUA tiene la finalidad de cubrir los costos por servicios indicados en el Apéndice 1, los que serán de cargo único y exclusivo del Concesionario.

La TUUA se cobra por pasajero embarcado por los servicios que se prestan, indicados en el Apéndice 1 del presente Anexo, diferenciando entre pasajeros de vuelos nacionales e internacionales.

A los pasajeros en transferencia se les aplica una TUUA según los mecanismos y procedimientos establecidos en las disposiciones del presente Contrato y en las Leyes Aplicables y Normas.

Con relación al ámbito de aplicación de la TUUA se debe considerar que, de acuerdo a las Leyes Aplicables, están prohibidas las exenciones al pago de los servicios aeroportuarios a favor de los usuarios

(...)”.

[Énfasis agregado.]

Cláusula Cuarta de la Adenda N° 6 suscrita entre el MTC y LAP el 08/03/2013

“CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

(...)

El Concesionario cobrará una TUUA a los pasajeros en transferencia, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones del CONTRATO DE CONCESIÓN, las Leyes Aplicables y las Normas, así definidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN, a partir de la puesta en operación del Nuevo Terminal de Pasajeros contemplado en el Anexo 6 del citado Contrato”.

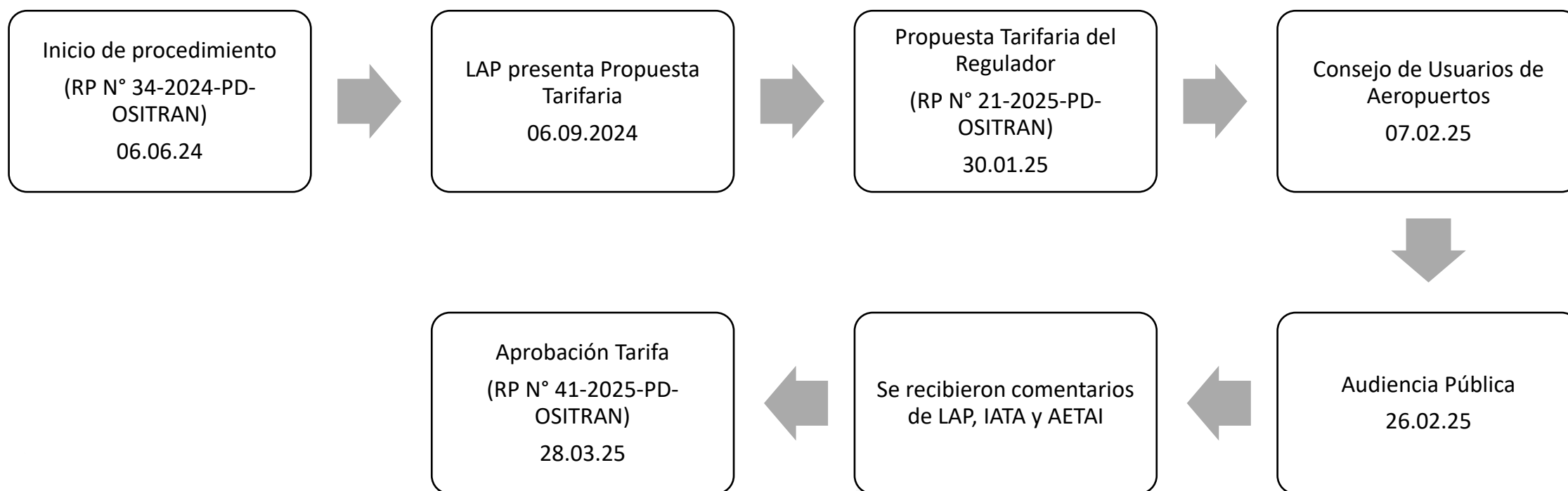
[Énfasis agregado.]

La TUUA de Transferencia **debe encontrarse determinada** para el inicio de operaciones del Nuevo Terminal de Pasajeros del AIJC (2025).

Función Reguladora

- **Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores:**
 - Establece que los Reguladores tienen facultad de fijar tarifas.
- **Reglamento General del Ositrán:**
 - Ositrán vela por el cumplimiento de los contratos de concesión vinculados a las ITUP.
 - Ositrán vela por el cumplimiento del sistema de tarifas que fije, revise o las que se deriven de los contratos.
 - Ositrán fija, revisa o desregula tarifas de los servicios derivados de la explotación de las ITUP.

Procedimiento Fijación Tarifaria



Procedimiento Tarifario



Consejo Directivo Ositrán

- CD Ositrán está conformado por 5 miembros.
- El quorum para sesionar es de 3 miembros.
- A partir del 23.10.2023 no cuenta con quorum para sesionar.

Medida de emergencia

- Art. 9 del ROF de Ositrán: la Presidencia Ejecutiva adopta medidas de emergencia sobre asuntos que corresponda al CD.
- Ello con cargo a dar cuenta en la siguiente sesión de CD.

Considerando ello, se aprobó:

1. RP N° 21-2025-PD-OSITRAN
(Propuesta del Regulador)
2. RP N° 41-2025-PD-OSITRAN
(Aprobación de Tarifa)

Esta decisión excepcional garantiza la continuidad de las funciones regulatorias y la adopción de decisiones urgentes.

Cabe señalar que, con fecha 04.04.2025, la PCM ha designado a una segunda integrante del CD.



Procedimiento Tarifario

METODOLOGÍA:

**Costos
Totalmente
Distribuidos**

Estable el nivel tarifario a partir de la asignación de costos directos e indirectos que implica su prestación.

$$t * q = OPEX + CAPEX + I$$

INGRESOS

Nivel Tarifario $\times$ Demanda del servicio regulado

EGRESOS

OPEX (costos de operación) + CAPEX (Inversión) + Impuestos

Se emplea el Flujo de Caja Descontado

- Valor de activos iniciales (**VI**)
- Flujo de caja económico (**FCE**)
- Valor residual de los activos (**VR**)
- Tasa de retorno (**r**)

$$V = -VI + \sum_{t=1}^N \frac{FCE_t}{(1+r)^t} + \frac{VR}{(1+r)^N}$$

Nivel tarifario de equilibrio

Valor Actual Neto (VAN) del flujo de caja igual a **cero**



Procedimiento Tarifario



Flujos de caja descontado

- Flujo Pasajeros Transferencia DOM-DOM
- Flujo Pasajeros Transferencia INT-INT

Demanda

- Plan Maestro del AIJC

Aportes

- Retribución al Estado (46,511% de los ingresos)
- Aporte por Regulación (1% de los ingresos)

OPEX

- Costos operativos (gastos de personal, limpieza, mantenimiento, entre otros)

CAPEX

- Exclusivas (Áreas exclusivas: Infraestructura, equipos, ascensores, escalera mecánica y control de tarjeta de embarque)
- Comunes (Áreas comunes, Infraestructura y equipos)
- Indirecto (Plan Maestro, Gestión del proyecto, otros)



TUUA de Transferencia

Cabe destacar que las tarifas de la TUUA de Transferencia **son tarifas máximas**, lo que significa que el Concesionario (LAP) puede cobrar un monto menor o incluso no cobrar, como parte de su estrategia comercial.

Según lo dispuesto en el Contrato de Concesión y la Adenda N°6, Ositrán cumplió con determinar la TUUA de Transferencia, de manera que sea aplicada desde el inicio de operaciones del Nuevo Terminal de Pasajeros del AIJC.



En efecto, **como parte de su estrategia comercial, LAP ha anunciado** — mediante su Política Comercial publicada el 22 de mayo de 2025— que entre el 1 de junio y el 25 de septiembre de 2025, **no recaudará ninguna tarifa por la TUUA de Transferencia**



FIJACIÓN DE LA TARIFA UNIFICADA DE USO DE AEROPUERTO (TUUA) DE TRANSFERENCIA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ

Sesión de la Comisión de Defensa del Consumidor y
Organismos Reguladores de los Servicios Públicos

3 de junio de 2025